Honduras, C.A.

MERCEDES, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 27/02/2024
Hora : 02:05 p.m.
USUARIO: MARLENI.LEON
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 15207

L.: 239,990.31

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5070

Fecha de Emision: 27/2/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: CARLOS DANILO MEJIA MEJIA Id/RTN: 14111993001727

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Descripcion:

OP: 15207 CK: 11905 por L.239,990.31 a favor de Carlos Danilo Mejia Mejia Por Pago de Primera y Última Estimación de Contrato de Construcción de Pedrimentado en la Aldea el coral,más adenda de Contrato mediante a Actividades en Positivo y equivalente a un 100% de Avance de Obra de Ejecución de Actividades en Contrato.Detalles descritos en Contrato y Estimación N°1 .

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 004 000 001 47210 11-001-01	Construcción de Pedrimentado en Aldea El Coral	239,990.31

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO

Total de retenciones: **0.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	239,990.31

Monto Total: **239,990.31**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	239,990.31
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	**239,990.31**

Firma y Sello de Presupuestario

Marleni lisseth León

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Firma y Sello de Alcalde (sa)

JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:

Identidad No.: 1911-1943-00172

0s+js/j9JmcXmO/PqSNY9dzF7iu6gPLsoe3XQMiRPUgRHB5eOg6vZFZJuWR24SWLW1xfIA85lnrRwJnZ6TNx3UCsvez2rcyqRhoPndN72QPuuDvWsJe785Wz/HwI1JsoUhZ+/g85G1Xc1DdpolQIJ6PdPz7h1fOA6mEslxoMo9g=

Scanned with CamScanner

COTIZACION DE OBRA

CONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO EN ALDEA EL CORAL
TRAMO :BARRIO LA CUESTONA ¨SR. LEONIDAS FUENTES HASTA SRA. ELVIRA MANCIA¨

Ubicación: EL CORAL, MERCEDES

Fecha: ENERO, 2024

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Nivelacion y Marcado	ml	87.10	L 35.00	L 3,048.50
2	Conformacion de calle con herramienta menor.	m2	261.30	L 30.00	L 7,839.00
3	Pedrimentado e:20cm ,proporcion 1:4,ancho promedio 3mts(no incluye piedra)	global	261.30	L 723.70	L 189,102.81
	TOTAL DE LA OBRA				**L 199,990.31**

CARLOS DARILO BEJIA MEJIA
INGENIERO CIVIL
04-04-19
05-04-19

ING. CARLOS D. MEJIA
ID: 1411-1993-00172
C.I.C.H.: 8399
CEL. 96743275

Scanned with CamScanner

COTIZACION DE OBRA

CONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO EN ALDEA EL CORAL TRAMO :BARRIO LA CUESTONA "SR. LEONIDAS FUENTES HASTA SRA. ELVIRA MANCIA"

El Coral,Mercedes ,Ocotepeque

Enero,2024

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS.)	TOTAL ACTIVIDAD
	PEDRIMENTADO				
1	Nivelacion y Marcado	ml	87.10	L 55.20	L 4,807.92
2	Conformacion de calle con herramienta menor.	m2	261.30	L 70.00	L 18,291.00
3	Pedrimentado e:20cm ,proporcion 1:4,ancho promedio 3mts(no incluye piedra)	m2	261.30	L 900.05	L 235,183.07
	GRAN TOTAL DE LA OBRA				**L. 258,281.99**

FIRMA	
EMPRESA	**CONSTRUCTORA DICOVH**
INGENIERO REPRESENTANTE	**BRAYAN R. VILLEDA**
ID	**1411-1995-00101**
CEL.	**98271648**

CONSTRUCTORA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DICOVH DISEÑO Y CONSTRUCCION VILLEDA HERRERA S. DE R. L. DE C. V.

Scanned with CamScanner

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL"

NOSOTROS: JUAN ANGEL HERNANDEZ SORIANO, Alcalde de la Municipalidad de Mercedes Departamento de Ocotepeque, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1409-1980-00151, con domicilio y residencia en el municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado bajo acuerdo No 2617-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 74-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Mercedes y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará "LA ALCALDÍA" y CARLOS DANILO MEJÍA MEJÍA , hondureño, mayor de edad, Ingeniero Civil con número de Colegiación 8399, con documento Nacional de identidad 1411-1993-00172 originario del Municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL" el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: *TRABAJO REQUERIDO*. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL", para lo cual éste proporcionará, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por *EL CONTRATISTA* y aceptada por *la ALCALDÍA*.

3. Garantía de Cumplimiento del Contrato la cual deberá ser presentada por el contratista previo a la orden de inicio. 4. Garantía de Anticipo (no aplica porque el contratista así lo dispone puesto que no requirió ningún anticipo de fondos) 5. La Orden de Inicio.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

CONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO EN ALDEA EL CORAL
TRAMO :BARRIO LA CUESTONA "SR. LEONIDAS FUENTES HASTA SRA. ELVIRA MANCIA"
Ubicación: EL CORAL, MERCEDES
Fecha: ENERO, 2024

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Nivelacion y Marcado	ml	87.10	L 35.00	L 3,048.50
2	Conformacion de calle con herramienta menor.	m2	261.30	L 30.00	L 7,839.00
3	Pedrimentado e:20cm ,proporcion 1:4,ancho promedio 3mts(no induye piedra)	global	261.30	L 723.70	L 189,102.81
TOTAL DE LA OBRA					**L 199,990.31**

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Mercedes la aldea El Coral.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 31/100 (L. 199,990.31);** la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo del Objeto de Gasto No. 47210 que corresponde a Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR. 2. Constancia de Pagos a cuenta del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDÍA, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del Gerente Municipal y del Supervisor del área de Infraestructura de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Sensenti (MANVASEN) designado para tal efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA,** independientemente de las atribuciones que confiere el Articulo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA,** una vez que **EL CONTRATISTA,** cumpla con todos los requisitos exigidos **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la orden de Inicio. **c) EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir las siguientes Garantías: a) Garantía de Cumplimiento de contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo, según lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del estado. b) Garantía de Calidad de Obra: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la

Scanned with CamScanner

obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por una Garantía de calidad de Obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, en apego al artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía de cumplimento de contrato, deberá presentarse en un lapso de tiempo no mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del tiempo que tiene vigencia este contrato y la garantía de Calidad de Obra, deberá presentarse a más tardar, diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final. Todas las Garantías deberán cumplir, con los siguientes procedimientos: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas Garantías, deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, legalmente establecida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la Republica de Honduras y deberá contener la Clausula siguiente: "Esta garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDÍA**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el Supervisor, sin prejuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor **y EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan**. c) LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDÍA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo está destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que

Scanned with CamScanner

deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las *acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor* y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de **LA ALCALDÍA,** que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de

Scanned with CamScanner

la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Mercedes, del Departamento de Ocotepeque, a los 17 días del mes de Enero del año 2024.

JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

Alcalde Municipal
Juan Ángel Hernández Soriano

CARLOS DANILO MEJIA MEJIA
INGENIERO CIVIL
C.I.C.H., No.

Contratista
Carlos Danilo Mejía

Scanned with CamScanner

ORDEN DE INICIO

"CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL"

Ingeniero Carlos Danilo Mejía

Presente:

Por este medio se le notifica que, a partir de la fecha del 22 de Enero del año 2024, deberá dar inicio a la ejecución de las actividades descritas en el contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL "**

Respetando las cláusulas que se estipula en el contrato con vigencia hasta el 22 de Marzo del año 2024.

Favor dar cumplimiento al plazo de ejecución para evitar la penalización por atrasos en su realización.

Mercedes Ocotepeque 17 de Enero del año 2024.

Juan Ángel Hernández

Alcalde Municipal

JUAN ANGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

Carlos Danilo Mejía

Contratista

Scanned with CamScanner

ACTA DE RECEPCIÓN

PROYECTO: CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL

UBICACIÓN: EL CORAL, MERCEDES, OCOTEPEQUE.

Por medio de la presente se hace constar que el contratista CARLOS DANILO MEJÍA MEJÍA con No. de identidad 1411-1993-00172, ha ejecutado el 100% de la obra contratada inicialmente y se enlistan a continuación las actividades realizadas:

(ADJUNTO TABLA DE ESTIMACION NO.1 MÁS ADENDA DE CONTRATO)

En vista de lo anterior se autoriza la realización de un PRIMER Y ÚLTIMO desembolso por un monto de **DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 31/100 (L. 239,990.31).**

Aduciendo que se ha realizado hasta la fecha los siguientes pagos:

NO.	DESCRIPCION	MONTO
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		**L. 199,990.31**
MONTO DE ADENDA DE CONTRATO		**L. 40,000.00**
1	Anticipo.	-L. 00.00
2	**Total pagado hasta la fecha.**	**L. 0**
3	**Monto a pagar en primera y última estimación más Adenda de Contrato**	**L. 239,990.31**
4	**Deducción ISR (Presenta constancia de** pagos a cuenta al SAR.)	-L. 00.00
5	**Total a pagar en este primer y último pago.**	**L. 239,990.31**
6	Saldo Pendiente.	L. 0.00

Scanned with CamScanner

ACTA DE RECEPCIÓN

PROYECTO: CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL

UBICACIÓN: EL CORAL, MERCEDES, OCOTEPEQUE.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: NIVELACIÓN Y MARCADO **AVANCE: 100.00%** **OBSERVACIÓN:** Al verificar esta actividad se procedió a realizar la medición de los metros lineales de dicha actividad, se determinó que se completó en su totalidad el marcado y trazado del área a pavimentar según los términos estipulados en el contrato. **Mediante una adenda de contrato se realizó una ampliación correspondiente a 17.42 metros lineales de pavimento, esto con la finalidad de poder concluir en su totalidad un tramo de pavimentación que quedaba pendiente y por su ubicación representaba un obstáculo significativo para la comunidad.**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: COLOCACIÓN DE BASE DE PIEDRA** **AVANCE: 100.00%** **OBSERVACIÓN:** Se verificó la actividad mediante una inspección de campo en donde se determinó que el material utilizado es el adecuado, las piedras tienen el tamaño adecuado y la colocación es la correcta, buscando mantener una cama de piedra de un promedio de 15 centímetros.

Scanned with CamScanner

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO (PEDRIMENTADO E: 20 CM)

AVANCE: 100.00%

OBSERVACIÓN: Se verificó el avance obtenido en el pedrimentado obteniendo un total de 100 m^2, correspondientes a la mitad del pavimento de concreto ciclópeo.

JUAN ANGEL HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS DANILO MEJÍA MEJÍA
ING. CONTRATISTA

MARCO ANTONIO PEREZ
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Scanned with CamScanner

Proyecto: CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL CORAL

Bo./Col:
Estimacion : # 01
Fecha Ingreso: 27/02/2023
Ejecutor: Carlos Danilo Mejia Mejia

Lugar: El Coral, Mercedes Departamento: Ocotepeque
Periodo ejecutado : del 17 de Enero al 26 de Febrero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	PRESUPUESTADO			ACUMULADO			EJECUTADO			FALTANTE		ADENDA DE CONTRATO	
			CANT.	P. UNIT.	TOTAL	CANT.	TOTAL L	%	CANTIDAD	TOTAL	% AVANCE	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
	PRELIMINARES														
1	Nivelación y marcado	ML	87.10	L. 35.00	L. 3,048.50	-	L. 0.00	0%	87.10	L 3,048.50	100%	-	L -	17.42	L 609.78
2	Conformación De Calle Con Herramienta Menor	M2	261.30	L. 30.00	L. 7,839.00	-	L. 0.00	0%	261.30	L 7,839.00	100%	-	L -	52.26	L 1,567.83
		SUBTOTAL			L. 10,887.50		L. 0.00			L 10,887.50	100%		L -		L 2,177.61
	CONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO														
3	Pedrimentado E=20 Cm, Ancho= 5mts Proporción 1:4 (No Incluye Piedra)	M2	261.30	L. 725.70	L. 189,102.81	-	L. 0.00	0.0%	261.30	L 189,102.81	100%	-	L -	52.26	L 37,922.39
		SUBTOTAL			L. 189,102.81	-	L. 0.00			L 189,102.81	100%		L -		L 37,922.39
	TOTAL NETO CONTRATADO				L. 199,990.31	-	L. 0.00	0.00%		L. 199,990.31	100.00%		L. 0.00		L. 40,000.00

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	L. 199,990.31
MONTO DEL ANTICIPO	L. 0.00
TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	L. 0.00
ACTIVIDADES NEGATIVAS	L. 0.00
ACTIVIDADES POSITIVAS	L. 40,000.00
TOTAL DE ADENDA DE CONTRATO #1	L. 40,000.00
MONTO DE CONTRATO MAS ADENDA DE CONTRATO	L. 239,990.31
MONTO EJECUTADO EN ESTA PRIMERA Y ÚLTIMA ESTIMACION	L. 239,990.31
DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 12.5%	L. 0.00
MONTO EJECUTADO EN ESTA PRIMERA Y ÚLTIMA ESTIMACION MÁS ADENDA #1	**L. 239,990.31**

ALCALDE MUNICIPAL
Firma:
Nombre: Juan Angel Hernandez
FECHA:
JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
Firma:
Nombre: Marco A. Perez
FECHA:
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
MERCEDES, OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.

CONTRATISTA
Firma:
Nombre:
FECHA: 05-04-19
C.I.C.H., No.

CONTRATISTA
Firma:
Nombre:
FECHA:

Scanned with CamScanner

CARLOS DANILO MEJÍA MEJÍA

INGENIERO CIVIL

R.T.N.: 14111993001727 Cel: 9674-3275

E-mail: carlo25mejia@hotmail.com

Aldea Coloal, frente a Escuela Dionisio de Herrera
San Francisco del Valle, Ocotepeque.

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

000-001-04- Nº 00000277

CAI: AC7B93-117025-EF4184-D20E28-B60B4D-FB

Fecha Límite de Emisión: 18/04/2024

Fecha: 29 **de** Febrero **de 20** 24 **Por Lps.** 239,990.31

Recibí de: Municipalidad de Mercedes Ocotepeque **R.T.N:** 14099995432210

La Cantidad de: Doscientos Treinta y nueve mil Novenia con 31/100

Por Concepto de: Construcción de predrimentado en la aldea del Corral Mercedes.

Total por Honorarios	**L.**		
Retención 12.5 %	**L.**		
Retención 1 %	**L.**		
Total Neto Recibido	**L.**		

Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

CARLOS DANILO MEJIA MEJIA · INGENIERO CIVIL · 04-19 · 04-19 · No. [illegible]

FIRMA

Offset Impresos Comerciales R. T. N. 04011976003699 TEL. 2662-5220 Certificado No. 9231-21-10500-163

Rango Autorizado 1 Talonarios 1 copia, Verde, P.Q. del 000-001-04-00000251 al 000-001-04-00000300 Fecha de Recepción: 18-04-2023

Scanned with CamScanner

Honduras, C.A.

MERCEDES, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 08/02/2024
Hora : 08:51 a.m.
USUARIO: MARLENI.LEON

Orden de Pago No.: 15189

L.: 232,622.60

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5051

Fecha de Emision: 8/2/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JUAN DANIEL HERNANDEZ MEJIA **Id/RTN:** 14091990000581

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS

Descripcion:

OP: 15189 CK: 11887 por L.232,622.60 a favor de Juan Daniel Hernandez Mejia Por pago de Primera y Última Estimación del contrato de Culminación de Construcción de Pedrimentado en el Barrio Santa Cruz ,equivalente a 100 % de avance de Obra No.1, realización de actividades de nivelación y Marcado mL 68.60,Conformación de Calle con Herramienta Menor M2 274.40 y Pedrimentado E=18 cm,Ancho=6 mts Proporción 1:4 .Detalles en Acta de Recepción y Constancia de Avance de Obra.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 003 000 001 47210 11-001-01	Culminación de Construcción de Pedrimentado Bo.Santa Cruz del Casco Urbano.	232,622.60

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO

Total de retenciones: **0.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	232,622.60

Monto Total: **232,622.60**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO

SUBTOTAL	232,622.60
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	**232,622.60**

Firma y Sello de Presupuestario

Marleni Lissethl Soz

Firma y Sello de Alcalde (sa)

JUAN ANGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Juan Daniel Hernández Mejia
Identidad No.: 1409-1990-00058

0s+js/j9JmcXmO/PqSNY9dzF7iu6gPLsoe3XQMiRPUgRHB5eOg6vZFZJuWR24SWLW1xflA85lnrRwJnZ6TNx3UCsvez2rcyqRhoPndN72QPuuDvWsJe785Wz/Hwl
1JsoUhZ+/g85G1Xc1DdpolQIJ6PdPz7h1fOA6mEslxoMo9g=

Scanned with CamScanner

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN EL BARRIO SANTA CRUZ"

NOSOTROS: JUAN ANGEL HERNANDEZ SORIANO, Alcalde de la Municipalidad de Mercedes Departamento de Ocotepeque, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No**. 1409-1980-00151,** con domicilio y residencia en el municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado bajo acuerdo No **2617-2021** del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 74-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Mercedes y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará "LA ALCALDÍA" Y **JUAN DANIEL HERNANDEZ MEJIA** hondureño, mayor de edad, Ingeniero Civil con número de Colegiación **6947**, con documento Nacional de identidad **1409-1990-00058** originario del Municipio de Mercedes, Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN EL BARRIO SANTA CRUZ"** el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN BARRIO SANTA CRUZ", para lo cual éste proporcionará, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 3. Garantia de Cumplimiento del Contrato la cual deberá ser presentada por el contratista previo a la orden de inicio. 4. Garantía de Anticipo (no aplica porque el contratista así lo dispone puesto que no requirió ningún anticipo de fondos) 5. La Orden de Inicio.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	PU	Total
OBRAS PRELIMINARES					
1	Nivelación y Marcado	ML	68.6	L. 35.00	L. 2,401.00
2	Conformación de calle con herramienta menor	M2	274.40	L. 35.00	L. 9,604.00
3	Pedrimentado e= 20 cms , proporción 1:4. ancho promedio 5 mts.	M2	274.40	L. 804.00	L. 220,617.60
				TOTAL	L. 232,622.60

Scanned with CamScanner

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Mercedes, en el Barrio Santa Cruz.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 232,622.60);** la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo del Objeto de Gasto No. 47210 que corresponde a Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR. 2. Constancia de Pagos a cuenta del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDÍA, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del Gerente Municipal y del Supervisor del área de Infraestructura de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Sensenti (MANVASEN) designado para tal efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA,** independientemente de las atribuciones que confiere el Articulo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA,** una vez que **EL CONTRATISTA,** cumpla con todos los requisitos exigidos **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la orden de Inicio.

Scanned with CamScanner

c) EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir las siguientes Garantías: a) Garantía de Cumplimiento de contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo, según lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del estado. b) Garantía de Calidad de Obra: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por una Garantía de calidad de Obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, en apego al artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía de cumplimento de contrato, deberá presentarse en un lapso de tiempo no mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del tiempo que tiene vigencia este contrato y la garantía de Calidad de Obra, deberá presentarse a más tardar, diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final. Todas las Garantías deberán cumplir, con los siguientes procedimientos: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas Garantías, deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, legalmente establecida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la Republica de Honduras y deberá contener la Clausula siguiente: "Esta garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDÍA**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por

Scanned with CamScanner

el Supervisor, sin prejuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor **y EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan**. c) LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDÍA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales

Scanned with CamScanner

utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo está destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las

Scanned with CamScanner

acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes

cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al

Scanned with CamScanner

efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. –

CLAUSULA DECIMA SEXTA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de **LA ALCALDÍA,** que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada

Scanned with CamScanner

incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Mercedes, del Departamento de Ocotepeque, a los 19 días del mes de Enero del año 2024.

Alcalde Municipal

Juan Ángel Hernández Soriano

Contratista

Juan Daniel Hernández

Scanned with CamScanner

ORDEN DE INICIO

Ingeniero: Juan Daniel Hernández

Respetando las cláusulas que se estipula en el contrato, por medio de la presente se le extiende la Orden de Inicio para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN EL BARRIO SANTA CRUZ"**

TIEMPO DE DURACIÓN: 15 DÍAS

FECHA DE INICIO: 22/01/2024

FINALIZACIÓN DE LA OBRA: 6/02/2024

La coordinación del proyecto se hará a través de la Unidad Técnica Municipalidad correspondiente al Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque.

Lugar y Fecha: Mercedes, Ocotepeque,19 de Enero de 2024

Atentamente,

Juan Ángel Hernández
Alcalde Municipal

JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

Scanned with CamScanner

ACTA DE RECEPCIÓN

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO BO. SANTA CRUZ

UBICACIÓN: BARRIO SANTA CRUZ, MERCEDES, OCOTEPEQUE.

Por medio de la presente se hace constar que el contratista JUAN DANIEL HERNANDEZ MEJIA con No. de identidad 1409-1990-00058, ha ejecutado el 100.00% de la obra contratada inicialmente y se enlistan a continuación las actividades realizadas:

(ADJUNTO TABLA DE ESTIMACION NO.1)

En vista de lo anterior se autoriza la realización de un PRIMER Y ÚLTIMO desembolso por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 60/100 (L. 232,622.60).**

Aduciendo que se ha realizado hasta la fecha los siguientes pagos:

NO.	DESCRIPCION	MONTO
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		**L. 232,622.60**
1	**Anticipo.**	-L. 00.00
2	**Total pagado hasta la fecha.**	**L. 0**
3	**Monto a pagar en primera y última estimación.**	**L. 232,622.60**
4	Deducción ISR (Presenta constancia de pagos a cuenta al SAR.)	-L. 00.00
5	**Total a pagar en este primer y último pago.**	**L. 232,622.60**
6	Saldo Pendiente.	L. 0.00

Scanned with CamScanner

ACTA DE RECEPCIÓN

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO BO. SANTA CRUZ

UBICACIÓN: BARRIO SANTA CRUZ, MERCEDES, OCOTEPEQUE.

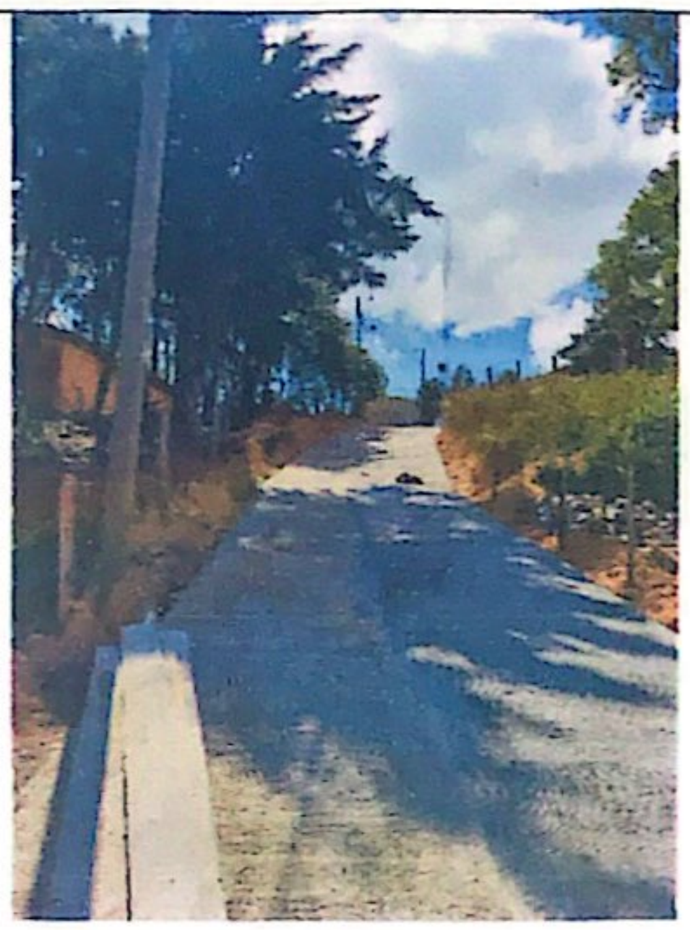	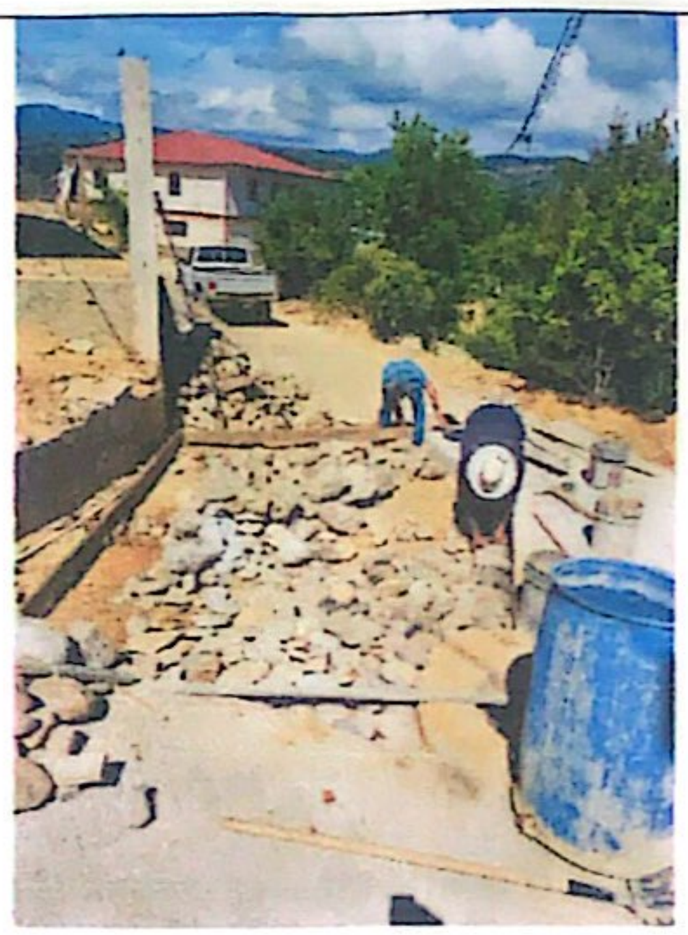
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: NIVELACIÓN Y MARCADO **AVANCE: 100.00%** **OBSERVACIÓN:** Al verificar esta actividad se procedió a realizar la medición de los metros lineales de dicha actividad, el ancho de la calle se redujo debido a las condiciones del terreno, por lo cual se aumentó la longitud del pavimento para mantener la misma cantidad de metros cuadrados.	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: COLOCACIÓN DE BASE DE PIEDRA** **AVANCE: 100.00%** **OBSERVACIÓN:** Se verificó la actividad mediante una inspección de campo en donde se determinó que el material utilizado es el adecuado, las piedras tienen el tamaño adecuado y la colocación es la correcta, buscando mantener una cama de piedra de un promedio de 15 centímetros.

Scanned with CamScanner

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO (PEDRIMENTADO E: 20 CM) **AVANCE: 100.00%** **OBSERVACIÓN:** Se verificó el avance obtenido en el pedrimentado obteniendo una totalidad de 274.40 m², según lo convenido en el contrato.	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: LIMPIEZA GENERAL** **AVANCE: 100.00%** **OBSERVACIÓN:** Se realizó correctamente según lo convenido en el contrato la limpieza previa a la entrega del pavimento.

JUAN ANGEL HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ANGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

JUAN DANIEL HERNANDEZ
ING. CONTRATISTA

MARCO ANTONIO PEREZ
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
MERCEDES, OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.

Scanned with CamScanner

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO BO. SANTA CRUZ

Bo./Col:
Estimacion : # 01
Fecha Ingreso: 05/02/2023
Ejecutor: Juan Daniel Hernández Mejía

Lugar: Barrio Santa Cruz, Mercedes. Departamento: Ocotepeque
Periodo ejecutado : 22 de Enero al 05 de Febrero de 2024

Vo.Bo. INGENIERO SUPERVISOR

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	PRESUPUESTADO			ACUMULADO			EJECUTADO			[illegible]	
			CANT.	P. UNIT.	TOTAL	CANT.	TOTAL L	%	CANTIDAD	TOTAL	% AVANCE	CANTIDAD	[illegible]
	PRELIMINARES												
1	Nivelación y marcado	ML	68.60	L. 35.00	L. 2,401.00	-	L. 0.00	0%	68.60	L 2,401.00	100%	-	L -
2	Conformación De Calle Con Herramienta Menor	M2	274.40	L. 35.00	L. 9,604.00	-	L. 0.00	0%	274.40	L 9,604.00	100%	-	L -
			SUBTOTAL		L. 12,005.00		L. 0.00			L 12,005.00	100%		L -
	CONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO												
1	Pedrimentado E=18 Cm, Ancho= 6mts Proporción 1:4	M2	274.40	L. 804.00	L. 220,617.60	-	L. 0.00	0.0%	274.40	L 220,617.60	100%	-	L -
			SUBTOTAL		L. 220,617.60	-	L. 0.00			L 220,617.60	100%		L -
	TOTAL NETO CONTRATADO				L. 232,622.60	-	L. 0.00	0.00%		L. 232,622.60	100.00%		L. 0.00

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	L. 232,622.60
MONTO DEL ANTICIPO	L. 0.00
TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	L. 0.00
MONTO EJECUTADO EN ESTA PRIMERA Y ÚLTIMA ESTIMACION	L. 232,622.60
DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 12.5%(Se deducira en el ultimo pago)	L. 0.00
MONTO EJECUTADO EN ESTA PRIMERA Y ÚLTIMA ESTIMACION	**L. 232,622.60**

ALCALDE MUNICIPAL
Firma:
Nombre:
FECHA:
JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
Firma:
Nombre: Marco A.
FECHA:
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
MERCEDES, OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.

CONTRATISTA
Firma:
Nombre: Juan Daniel Hernández
FECHA:

JUAN DANIEL HERNÁNDEZ MEJÍA

INGENIERO CIVIL

R.T.N. 14091990000581 Tel. 9859-7003
Correo Electrónico: judah_civil90@hotmail.es
Aldea Plan del Rosario, 200 mts. del desvío al cementerio,
Mercedes, Ocotepeque.

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

000-001-04- Nº 00000112

CAI: 1A4828-422ABC-3B429C-DF3481-45E472-2E
Fecha Límite de Emisión: 22/03/2024

Fecha: 08 **de** Febrero **de 20**24 **Por Lps.** 232,622.60

Recibí de: Municipalidad de Mercedes **R.T.N:** 14099995432210

La Cantidad de: Doscientos treinta y dos mil, seiscientos veintidos 60/100

Por Concepto de: Construcción de Pedrimentado en el Barrio Santa Cruz

Total por Honorarios	L.	232,622	60
Retención 12.5 %	L.	—	
Retención 1 %	L.	—	
Total Neto Recibido	L.	232,622	60

Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

JUAN DANIEL HERNÁNDEZ MEJÍA INGENIERO CIVIL 21-16 02-16

FIRMA

Rango Autorizado 1 Talonarios 1 copia, Azul, P.Q. del 000-001-04-00000106 al 000-001-04-00000125 Fecha de Recepción: 22-03-2023

Offset Impresos Comerciales R. T. N. 04011976003899 TEL. 2662-5220 Certificado No. 9231-19-10500-146

Scanned with CamScanner

Honduras, C.A.

MERCEDES, OCOTEPEQUE
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 27/02/2024
Hora : 02:14 p.m.
USUARIO: MARLENI.LEON
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 15208

L.: 93,970.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5071

Fecha de Emision: 27/2/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: LUIS FERNANDO ZAPATA PADILLA Id/RTN: 15031999023413

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

OP: 15208 CK: 11906 por L.93,970.00 a favor Luis Fernando Zapata Padilla Por pago de Primera Estimación de Contrato de Construcción de Pedrimentado en la Aldea el Tular ,equivalente a un 47% de Constancia de Avance de Obra .Detalles descritos en Contrato y Estimacion No.1.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 005 000 001 47210 11-001-01	Construcción de Pedrimentado en Aldea El Tular	93,970.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO

Total de retenciones: 0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	93,970.00

Monto Total: 93,970.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	93,970.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	**93,970.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Marlen Lisseth León

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Firma y Sello de Alcalde (sa)

JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

Firma y Sello de Tesoreria

TESORERIA

Recibido por: Luis Fernando Zapata Padilla

Identidad No.: 1503- 1999-02341

0s+js/j9JmcXmO/PqSNY9dzF7lu6gPLsoe3XQMiRPUgRHB5eOg6vZFZJuWR24SWLW1xfIA85lnrRwJnZ6TNx3UCsvez2rcyqRhoPndN72QPuuDvWsJe785Wz/Hwl
1JsoUhZ+/g85G1Xc1DdpolQIJ6PdPz7h1fOA6mEslxoMo9g=

Scanned with CamScanner

CONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO EN ALDEA EL TULAR
TRAMO :FRENTE A ESCUELA BASICA ¨MARIA ANGELICA VENTURA¨

MERCEDES ,OCOTEPEQUE

ENERO,2024

COTIZACION DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS.)	TOTAL ACTIVIDAD
	PEDRIMENTADO				
1	Nivelacion y Marcado	Ml	40.00	L 35.00	L 1,400.00
2	Conformación de calle con herramienta menor	M2	200.00	L 36.10	L 7,220.00
3	Pedrimentado e= 20 cms , proporcion 1:4. ancho promedio 5 mts.	M2	200.00	L 860.50	L 172,100.00
4	Bordillo de concreto armado de 10x15 cm , # 3@ 30cm.	ML	80.00	L 240.00	L 19,200.00
				SUBTOTAL	L **199,920.00**
	TOTAL DE LA OBRA				L **199,920.00**

PRESENTA OFERTA POR;

LUIS FERNANDO ZAPATA · INGENIERO CIVIL · 02-10-23 · 02-10-23 · C.I.C.H. N° 9520 · COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

LUIS FERNANDO ZAPATA

INGENIERO CIVIL

ID:1503-1999-02341

C.I.C.H. 9520

CEL. 9660-4813

Scanned with CamScanner

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL TULAR"

NOSOTROS: JUAN ANGEL HERNANDEZ SORIANO, Alcalde de la Municipalidad de Mercedes Departamento de Ocotepeque, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1409-1980-00151,** con domicilio y residencia en el municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado bajo acuerdo No **2617-2021** del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 74-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Mercedes y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará "LA ALCALDÍA" Y **LUIS FERNANDO ZAPATA PADILLA,** hondureño, mayor de edad, Ingeniero Civil con número de Colegiación **9520**, con documento Nacional de identidad **1503-1999-02341** originario del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido *celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto* **"CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL TULAR"** el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: *TRABAJO REQUERIDO*. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL TULAR", para lo cual éste proporcionará, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente *contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto,* 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA.

Scanned with CamScanner

3. Garantía de Cumplimiento del Contrato la cual deberá ser presentada por el contratista previo a la orden de inicio. 4. Garantía de Anticipo (no aplica porque el contratista así lo dispone puesto que no requirió ningún anticipo de fondos) 5. La Orden de Inicio.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

PEDRIMENTADO					
N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Nivelación y Marcado	ML	40.00	L.35.00	L.1400.00
2	Conformación de calle con herramienta menor	M2	200.00	L.36.10	L.7,220
3	Pedrimentado e= 20 cm, proporción 1:4. ancho promedio 5 mts.	M2	200.00	L.860.50	L.172,100.00
4	Bordillo de concreto armado de 10x15 cm, #3@ 30cm.	ML	80.00	L.240.00	L.19,200.00
				SUB-TOTAL	L.199,920.00
TOTAL, DE LA OBRA					**L.199,920.00**

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Mercedes, en la aldea El Tular.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este

Scanned with CamScanner

contrato es por la cantidad **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (L. 199,920.00);** la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo del Objeto de Gasto No. 47210 que corresponde a Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR. 2. Constancia de Pagos a cuenta del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDÍA, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del Gerente Municipal y del Supervisor del área de Infraestructura de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Sensenti (MANVASEN) designado para tal efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA,** independientemente de las atribuciones que confiere el Articulo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA,** una vez que **EL CONTRATISTA,** cumpla con todos los requisitos exigidos **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de TREINTA Y NUEVE (39) días calendario, contados a partir de la orden de Inicio. **c) EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir las siguientes Garantías: a) Garantía de Cumplimiento de contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo, según lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del estado. b) Garantía de Calidad de Obra: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por una Garantía de calidad de Obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, en apego al artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía de cumplimento de contrato, deberá presentarse en un lapso de tiempo no mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del tiempo que tiene vigencia este contrato y la garantía de Calidad de Obra, deberá presentarse a más tardar, diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final. Todas las Garantías deberán cumplir, con los siguientes procedimientos: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas Garantías, deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, legalmente establecida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la Republica de Honduras y deberá contener la Clausula siguiente: "Esta garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDÍA**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el Supervisor, sin prejuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor **y EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. **c) LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDÍA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo está destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA.**

Scanned with CamScanner

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes

Scanned with CamScanner

cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de **LA ALCALDÍA,** que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato

Scanned with CamScanner

o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Mercedes, del Departamento de Ocotepeque, a los 30 días del mes de Enero del año 2024.

Alcalde Municipal

Juan Ángel Hernández Soriano

Contratista

Luis Fernando Zapata

Scanned with CamScanner

ORDEN DE INICIO

"CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL TULAR"

Ingeniero Luis Fernando Zapata

Presente:

Por este medio se le notifica que, a partir de la fecha del 1 de Febrero del año 2024, deberá dar inicio a la ejecución de las actividades descritas en el contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL TULAR"**

Respetando las cláusulas que se estipula en el contrato con vigencia hasta el 11 de Marzo del año 2024.

Favor dar cumplimiento al plazo de ejecución para evitar la penalización por atrasos en su realización.

Mercedes Ocotepeque 30 de Enero del año 2024.

Juan Ángel Hernández
Alcalde Municipal

JUAN ANGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

Luis Fernando Zapata
Contratista

LUIS FERNANDO ZAPATA PADILLA
INGENIERO CIVIL
02-10-23
02-10-23
C.I.C.H. Nº 9520

Scanned with CamScanner

ACTA DE RECEPCIÓN

PROYECTO: CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL TULAR

UBICACIÓN: EL TULAR, MERCEDES, OCOTEPEQUE.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: NIVELACIÓN Y MARCADO ***AVANCE: 50.00%*** **OBSERVACIÓN:** Al verificar esta actividad se procedió a realizar la medición de los metros lineales de dicha actividad, se determinó que se completó correctamente la mitad del trazado, la conformación del terreno se realizó utilizando maquinaria y no herramienta menor como se tenía previsto en un inicio.	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: COLOCACIÓN DE BASE DE PIEDRA** ***AVANCE: 100.00%*** **OBSERVACIÓN:** Se verificó la actividad mediante una inspección de campo en donde se determinó que el material utilizado es el adecuado, las piedras tienen el tamaño adecuado y la colocación es la correcta, buscando mantener una cama de piedra de un promedio de 15 centímetros.

Scanned with CamScanner

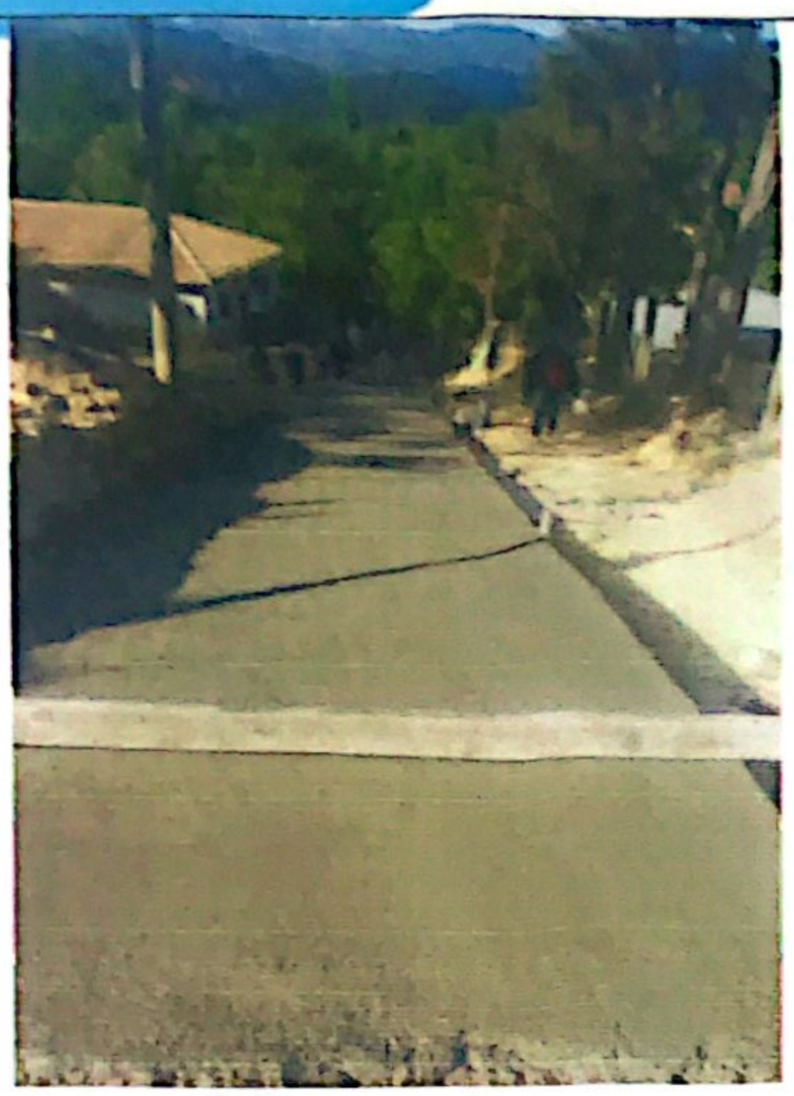	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO (PEDRIMENTADO E: 20 CM) **AVANCE: 100.00%** **OBSERVACIÓN:** Se verificó el avance obtenido en el pedrimentado obteniendo un total de 100 m², correspondientes a la mitad del pavimento de concreto ciclópeo.	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: BORDILLO DE CONCRETO ARMADO DE 10X15 CM, #3@ 30CM.** **AVANCE: 0%** **OBSERVACIÓN:** Al momento de la inspección no se reportan avances en la actividad.

JUAN ANGEL HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS FERNANDO ZAPATA PADILLA
ING. CONTRATISTA

MARCO ANTONIO PEREZ
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Scanned with CamScanner

Proyecto: CONSTRUCCCIÓN DE PEDRIMENTADO EN LA ALDEA EL TULAR

Bo./Col:
Estimacion : # 01
Fecha Ingreso: 27/02/2023
Ejecutor: Luis Fernando Zapata Padilla

Lugar: El Tular, Mercedes Departamento: Ocotepeque
Periodo ejecutado : del 30 de Enero al 26 de Febrero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	PRESUPUESTADO			ACUMULADO			EJECUTADO			FALTANTE	
			CANT.	P. UNIT.	TOTAL	CANT.	TOTAL L	%	CANTIDAD	TOTAL	%AVANCE	CANTIDAD	TOTAL
	PRELIMINARES												
1	Nivelación y marcado	ML	40.00	L. 35.00	L. 1,400.00	-	L. 0.00	0%	20.00	L 700.00	50%	20.00	L 700.00
2	Conformación De Calle Con Herramienta Menor	M2	200.00	L. 36.10	L. 7,220.00	-	L. 0.00	0%	200.00	L 7,220.00	100%	-	L -
		SUBTOTAL			L. 8,620.00		L. 0.00			L 7,920.00	92%		L 700.00
	CONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO												
3	Pedrimentado E=20 Cm, Ancho= 5mts Proporción 1:4	M2	200.00	L. 860.50	L. 172,100.00	-	L. 0.00	0.0%	100.00	L 86,050.00	50%	100.00	L 86,050.00
3	Bordillo de concreto armado de 10x15 cm, #3@ 30cm.	ML	80.00	L. 240.00	L. 19,200.00	-	L. 0.00	0.0%	-	L -	0%	80.00	L 19,200.00
		SUBTOTAL			L. 191,300.00	-	L. 0.00	0.0%	-	L 86,050.00	45%		L 105,250.00
	TOTAL NETO CONTRATADO				**L. 199,920.00**	-	**L. 0.00**	**0.00%**		**L. 93,970.00**	**47.00%**		**L. 105,950.00**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	L. 199,920.00
MONTO DEL ANTICIPO	L. 0.00
TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	**L. 0.00**
MONTO EJECUTADO EN ESTA PRIMERA	**L. 93,970.00**
DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 12.5%	L. 0.00
MONTO EJECUTADO EN ESTA PRIMERA ESTIMACION	**L. 93,970.00**

ALCALDE MUNICIPAL
Firma:
Nombre: Juan Angel Hernandez
FECHA:
JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque

UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
Firma:
Nombre: Marco A. Pérez
FECHA:
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
MERCEDES, OCOTEPEQUE, HONDURAS, C.A.

CONTRATISTA
Firma:
Nombre:
FECHA:

Scanned with CamScanner

ING. LUIS FERNANDO ZAPATA PADILLA

RTN: 15031999023413 • Tel: 9660-4813
Correo Electrónico: zapataluis02341@gmail.com
Bo. San Sebastián, frente a segunda
Iglesia Evangelica Amigos, San Marcos, Ocotepeque
DESARROLLO DE PROYECTOS, CONSULTORÍAS,
SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TÉCNICAS
INGENIERO CIVIL - CICH # 9520

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

000-001-04- Nº 00000057

CAI: 1DE021-74BFAC-1945BC-53E95A-1CD7AA-A2
Fecha Límite de Emisión: 21/08/2024

Fecha: 29 de Febrero del 2024

Recibí de: Municipalidad de Mercedes Ocotepeque RTN: 14099995432210

La suma neta de: Noventa y tres mil novecientos setenta con 00 centavos

Por concepto de : Por pago de primera estimación de contrato de construcción de piedrimentado en la Aldea el tular, equivalente a un 47% de Obra.

Total por Honorarios L.		
Total de Retención L.		
Total Neto Recibido L.	93,970	00

ING. LUIS FERNANDO ZAPATA PADILLA - INGENIERO CIVIL - C.I.C.H. Nº 9520 - 02-10-23

Firma autorizada

Viset Impresos Comerciales S.R.C. Tel. 2662-5220 R.T.N. 04011976003899 Certificado No. 9231-21-10500-163

Rango Aut. 1 Tal. 1 c. Az. P.Q. 000-001-04-00000051 AL 000-001-04-00000100 Fecha de Recepción: 21/08/2023

Original: Cliente - Copia: Obligatorio tributario emisor

Scanned with CamScanner